

(PÚBLICO)

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 2/2008

Valparaíso, Febrero 2008

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/18788/19112/344, de 06 de Febrero de 2008. Otorga permiso de ocupación anticipada a la Empresa Portuaria Corral S.A., sobre un sector de fondo de río, ubicado en Caleta Amargos, Comuna de Corral, Provincia de Valdivia.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/4, de 08 de Febrero de 2008. Da de baja del registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Naves "LOA 25".....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/298, de 12 de Febrero de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CONDOR".....	12
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/309, de 14 de Febrero de 2008. Fija la zona de protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa Inversiones Coihuin Limitada Miranda, en Bahía Huelmo, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	16
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/319, de 18 de Febrero de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de contaminar, perteneciente a la Empresa Puerto Ventanas S.A.....	18

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/15871/19234/359, de 19 de Febrero de 2008. Otorga permiso de ocupación anticipada a la Empresa Eléctrica Guacolda S.A., sobre un sector de fondo de mar y porción de agua, ubicado en la Península Guacolda, Comuna y Provincia de Huasco.....	22
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/18759/19235/360, de 19 de Febrero de 2008. Otorga permiso de ocupación anticipada a la Empresa Eléctrica Guacolda S.A., sobre un sector de fondo de mar y porción de agua, ubicado en la Península Guacolda, Comuna y Provincia de Huasco.....	24
-	Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas. Ordinario N° 12600/324, de 22 de Febrero de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, de la Empresa “POLICARPO S.A.”.....	26
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/90, de 22 de Febrero de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de agua de lastre de la M/N. “CONDOR”.....	30
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/94, de 25 de Febrero de 2008. Designación de Inspectores de Naves Mayores año 2008.....	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/334, de 25 de Febrero de 2008. Autoriza uso de Dispersante Químico “TEC-DISPERSE”.....	35
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/5, de 26 de Febrero de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Enajenación al extranjero, a la Nave “BOW CONDOR”.....	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/337, de 27 de Febrero de 2008. Otorga a la Empresa Alimentos Mar Profundo S.A., permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	37

DECRETOS

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
 D.O. N° 38.983, del 9 de Febrero de 2008.
 D.S. N° 112 y 114 exentos , ambos de 5 de Febrero de 2008.
 Establece Veda Biológica para el recurso Langostino
 Amarillo en área y periodo que indica..... 39

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
 D.O. N° 38.993, del 21 de Febrero de 2008.
 D.S. N° 164 exento, de 14 de Febrero de 2008.
 Establece Veda Biológica para el recurso Orange Roughy
 en área y periodo que indica..... 43

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
 MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
 Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

CARTA DE COMPROMISO



A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

Visión & Compromiso

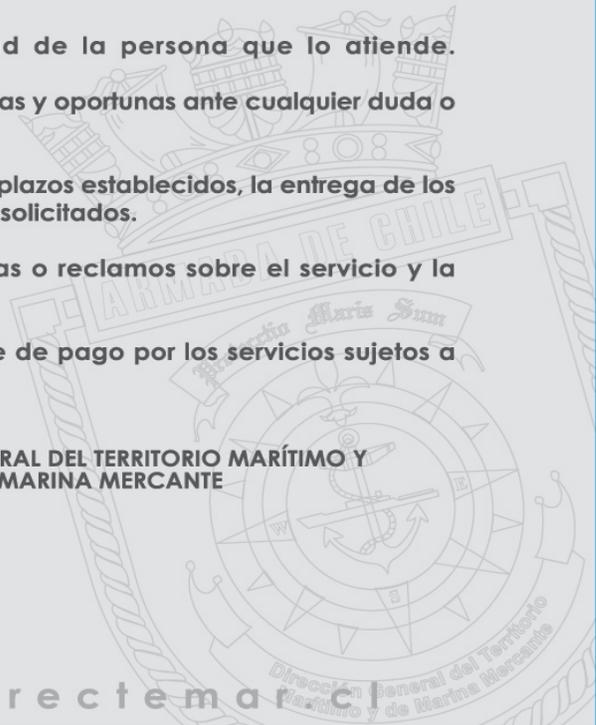
“DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”

- ▶ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

**DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE**

División Servicio Público
servpublico@directemar.cl
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl



ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/18788/19112/344.-VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA EMPRESA PORTUARIA CORRAL S.A., SOBRE UN SECTOR DE FONDO DE RÍO, UBICADO EN CALETA AMARGOS, COMUNA DE CORRAL, PROVINCIA DE VALDIVIA.

P.O.A. N° 03/2008.

VALPARAÍSO, 06 de Febrero de 2008.-

VISTO: La solicitud de concesión marítima Trámite S.I.A.B.C. N° 18788, del 17 de Noviembre de 2007, presentada por la empresa Portuaria Corral S.A.; la solicitud de Permiso de Ocupación Anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 19112, del 07 de Enero de 2008; el Informe Técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Corral, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa "PORTUARIA CORRAL S.A.", R.U.T. N° 96.610.780-4, con domicilio en calle 06 de Mayo N° 10, Corral, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de fondo de río, ubicado en lugar denominado Caleta Amargos, comuna de Corral, provincia de Valdivia.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios necesarios, relacionados con el destino que se pretende dar al sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- La empresa Portuaria Corral S.A., deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Corral un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la citada Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- La peticionaria no podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de las actividades autorizadas; conforme a las disposiciones contenidas en el D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y el D.S. (M) N° 1 del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.

- 5.- El beneficiario de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/4 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 08 de febrero de 2008.

VISTO: la solicitud de Pesquera El Golfo S.A. con fecha cinco de febrero del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del ocho de febrero del año dos mil ocho, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "LOA 25" inscrita bajo el N° 2817, con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Pesquera El Golfo S.A.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "JOHNSON".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.)

JAVIER GALVÁN GONZÁLEZ
TENIENTE 1° JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 298 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE LA M/N "CÓNDOR".

VALPARAÍSO, 12 de Febrero de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Humboldt Shipmanagement a través de su Carta N° SQES/0020/AIR, de fecha 03 de Enero del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 16 (Anexo II) y 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CÓNDOR" (CB - CC), de Bandera Nacional, propiedad de la empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se deba realizar, será registrada en la Ficha de Actualización, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/1306, de fecha 12 de Diciembre del 2002, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del M/N "CÓNDOR".
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "CÓNDOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "CÓNDOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 309 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA INVERSIONES COIHUIN LIMITADA MIRANDA EN BAHÍA HUELMO, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 14 de Febrero de 2008.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa INVERSIONES COIHUIN LIMITADA MIRANDA, para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto de emisario submarino (coordenadas punto de descarga: 662621,63 E; 5385304,47 N), correspondiente a la planta de proceso de recursos hidrobiológicos, ubicado en la Bahía Huelmo, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt por Memorándum Ordinario N° 12.600/20, de fecha 23 de Enero del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 52 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa INVERSIONES COIHUIN LIMITADA MIRANDA, ubicado en el sector de Bahía Huelmo, Km. 3 ruta Huelmo – San Agustín, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 95,72; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 319 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), PERTENECIENTE A LA EMPRESA PUERTO VENTANAS S.A.

VALPARAÍSO, 18 de Febrero de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por Don Julián Medina Jaque, Analista de Operaciones PUERTO VENTANAS S.A., mediante carta PVSA – V N° 014/2008, de fecha 14 de Febrero del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), bahía de Quintero, perteneciente a la Empresa Puerto Ventanas S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), perteneciente a la empresa Puerto Ventanas S. A., que se aplicará a las instalaciones que citada empresa opera en la bahía de Quintero, región de Valparaíso, siendo responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de las instalaciones.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlo ordenado y actualizado, distribuyendo copias a los terminales, instalaciones costa afuera y a la Autoridad Marítima local.
 - c.- Que, esta resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/161, del 09 de Febrero del 2006, que aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y productos químicos del Puerto de Ventanas – bahía Quintero, presentado por la empresa Puerto Ventanas S.A.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PUERTO VENTANAS S.A.
TERMINAL	PUERTO VENTANAS – BAHÍA DE QUINTERO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PUERTO VENTANAS S.A.
TERMINAL	PUERTO VENTANAS – BAHÍA DE QUINTERO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/15871/19234/359 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., SOBRE UN SECTOR DE FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, UBICADO EN LA PENÍNSULA GUACOLDA, COMUNA Y PROVINCIA DE HUASCO.

P.O.A. N° 04/2008.

VALPARAÍSO, 19 de Febrero de 2008.-

VISTO: La solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 15871, del 26 de Julio de 2007, presentada por la Empresa Eléctrica Guacolda S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 19234, del 29 de Enero de 2008; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Huasco, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., R.U.T. N° 96.635.700-2, con domicilio en calle Miraflores N° 222, Piso 16, Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de fondo de mar y porción de agua, en sector Península Guacolda, comuna y provincia de Huasco, IIIª Región de Atacama.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios necesarios que permita la instalación de la cañería aductora de agua que alimentará la unidad N° 3, de la Central Termoeléctrica Guacolda, en el sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.

A continuación se detalla los estudios a realizar:

 - a) Análisis de la condición de fondo de mar.
 - b) Tronadura de prueba para determinar los factores de carga que deberán ser usados durante la construcción de los sistemas de soporte de las tuberías aductoras.
 - c) Prueba de hormigonado y verificación de la resistencia del hormigón luego de 28 días de su aplicación.
 - d) Calibración de las maquinarias que se utilizarán en el proceso constructivo del hincado de pilotes.
- 3.- La Empresa Eléctrica Guacolda S.A., deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Huasco un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la citada Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- La peticionaria no podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de las actividades autorizadas; conforme a las disposiciones contenidas en el D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y el D.S. (M) N° 1 del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.

- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/18759/19235/360 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., SOBRE UN SECTOR DE FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, UBICADO EN LA PENÍNSULA GUACOLDA, COMUNA Y PROVINCIA DE HUASCO.

P.O.A. N° 05/2008.

VALPARAÍSO, 19 de Febrero de 2008.-

VISTO: La solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 18759, del 15 de Noviembre de 2007, presentada por la Empresa Eléctrica Guacolda S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 19235, del 29 de Enero de 2008; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Huasco, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., R.U.T. N° 96.635.700-2, con domicilio en calle Miraflores N° 222, Piso 16, Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de fondo de mar y porción de agua, en sector Península Guacolda, comuna y provincia de Huasco, IIIª Región de Atacama.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios necesarios que permita la instalación de la cañería aductora de agua que alimentará la unidad N° 4, de la Central Termoeléctrica Guacolda, en el sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.

A continuación se detalla los estudios a realizar:

 - a) Análisis de la condición de fondo de mar.
 - b) Tronadura de prueba para determinar los factores de carga que deberán ser usados durante la construcción de los sistemas de soporte de las tuberías aductoras.
 - c) Prueba de hormigonado y verificación de la resistencia del hormigón luego de 28 días de su aplicación.
 - d) Calibración de las maquinarias que se utilizarán en el proceso constructivo del hincado de pilotes.
- 3.- La Empresa Eléctrica Guacolda S.A., deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Huasco un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la citada Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- La peticionaria no podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de las actividades autorizadas; conforme a las disposiciones contenidas en el D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y el D.S. (M) N° 1 del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.

- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 324 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS, DE LA EMPRESA "POLIKARPO S.A."

VALPARAÍSO, 22 de Febrero de 2008.

VISTO: la solicitud presentada Gobernación Marítima de Talcahuano. mediante Memorándum Ord. N° 12.600/683, de fecha 31 de Diciembre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYCARPO S.A.; lo señalado en el Artículo N° 15 de D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas, perteneciente a la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYCARPO S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, durante la faena de retiro de mezclas oleosas desde naves directamente hacia los tractocamiones autorizados que operen en los puertos de la República.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
 - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

3.- DISPÓNESE,

- a) Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- b) Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- c) Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 90 Vrs.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE
AGUA DE LASTRE DE LA M/N. "CÓNDOR".

VALPARAÍSO, 22 de Febrero de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su M/N. "CÓNDOR", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para la M/N. "CÓNDOR" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 94 VRS.

DESIGNACIÓN DE INSPECTORES DE NAVES
MAYORES AÑO 2008.

VALPARAÍSO, 25 de Febrero de 2008.

VISTO: Lo dispuesto en el Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y de Artefactos Navales, aprobado por D.S. (M) N° 248 del 05 de Julio de 2004; lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978 y las atribuciones que me confiere el artículo N° 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por el D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953,

RESUELVO :

- 1.- DESÍGNASE a los siguientes Oficiales e Inspectores como miembros titulares o Concurrentes, según sea el caso, de las Comisiones de Inspección de Naves durante el año 2008:

a.- COMISIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVES

PRESIDENTE : CA LT Sr. Juan Pablo HEUSSER Risopatrón
JEFE SERVICIO INSPECCIONES : CN LT Sr. Luis MUÑOZ Vidangossy
INSPECMAQ : CC LT Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo
INSPECNAV : EAC CN LT Sr. Bernel BADILLA Grillo
INSPECTEL : EAC CN LT Sr. Alberto DE LA MAZA Riquelme
JEFE CERP. : EAC VA Sr. Sergio MARTÍNEZ González
JEFE DIVISIÓN ISM/ISPS : EAC CN LT Sr. Williams MIRANDA Leyton
JEFE DIVISIÓN NAVES MENORES : EAC CN LT Sr. Jorge AHUMADA Carrera

b.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE ARICA

PRESIDENTE : CN Sr. Tomás ORELLANA Agüero
INSPECNAV (Jefe CLIN): T1 LT Sr. Christian ASTORGA Liberona
INSPECNAV : CC PR Sr. Gaudio GARLASCHI Podesta
INSPECMAQ : EAC Ing.Const.Naval Sr. Boris SALINAS Araneda
INSPECTEL (CONCURRENTE) : EAC Oficial Rt.M.M.N. Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECNAV (CONCURRENTE) : EAC CF (R.) Sr. Mauricio MUÑOZ Lazo
INSPECNAV (CONCURRENTE) : EAC CC LT (R.) Sr. Guillermo ROJAS Figueroa
INSPECTOR CERP. : EAC Ing.Jefe Maq. Sr. René RAMÍREZ Corvalán

c.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE IQUIQUE

PRESIDENTE : CN LT Sr. Arturo MARÍN Villalón
INPECNAV (Jefe CLIN) : CC LT Sr. Oscar ORTIZ Cisternas
INSPECNAV : EAC CC LT (R.) Sr. Guillermo ROJAS Figueroa
INSPECNAV : EAC CF (R.) Sr. Mauricio MUÑOZ Lazo
INSPECTEL : EAC Oficial Rt.M.M.N. Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECMAQ : EAC Ing. Const.Naval Sr. John BRÚNING Serón
INSPECTOR CERP. : EAC Ing.Jefe Maq. Sr. René RAMÍREZ Corvalán

d.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE ANTOFAGASTA

PRESIDENTE : CN LT Sr. Carlos RIOS Varela
INSPECNAV (Jefe CLIN): CF LT Sr. Eric ZAPATA Cataldo
INSPECNAV : EAC CN Sr. Miguel AHUMADA Céspedes
INSPECTEL (CONCURRENTE) : EAC Oficial Rt.M.M.N Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECMAQ (CONCURRENTE) : EAC Ing. Const.Naval Sr. John BRÚNING Serón
INSPECTOR CERP. : EAC Ing.Jefe Maq. Sr. Rene RAMÍREZ Corvalán

e.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE VALPARAÍSO
(CUBRE LA JURISDICCIÓN DE G.M. CALDERA – G.M. COQUIMBO)

PRESIDENTE : CN LT Sr. Guillermo SILVA Gajardo
INSPECNAV (Jefe CLIN): EAC CF IL (R.) Sr. Luis GARCÍA Mayorga
INSPECTEL (COQ.) : CC LT Sr. Juan GAJARDO Romero
INSPECNAV : EAC Piloto 1º M.M.N. Sr. Guillermo ALDONEY Rocuant
INSPECTEL : EAC CN Sr. Silvio DESCALZI Pennacchiotti
INSPECMAQ : EAC CN Sr. Carlos VARAS Gutiérrez
INSPECMAQ : EAC CN Sr. Jean Pierre SALÍN Ibaceta
INSPECTOR CERP. : EAC CN LT Sr. Mario LÓPEZ Salazar
INSPECTOR CERP. : EAC CN Sr. Mario RAMÍREZ Cortéz

f.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE SAN ANTONIO

PRESIDENTE : CN LT Sr. Rodolfo ESTAY Molina
INSPECTEL (Jefe CLIN) : CF LT Sr. Robinson SANTIAGO Pardo
INSPECNAV : EAC CN Sr. Luis CONEJEROS Abienzo
INSPECMAQ : EAC CN Sr. Carlos SAZO Pérez
INSPECNAV (CONCURRENTE) : EAC CF IL (R.) Sr. Luis GARCÍA Mayorga
INSPECNAV (CONCURRENTE) : EAC Piloto 1º M.M.N. Sr. Guillermo ALDONEY Rocuant
INSPECTEL (CONCURRENTE) : EAC CN Sr. Silvio DESCALZI Pennacchiotti
INSPECMAQ(CONCURRENTE) : EAC CN Sr. Carlos VARAS Gutiérrez
INSPECMAQ (CONCURRENTE) : EAC CN Sr. Jean Pierre SALÍN Ibaceta
INSPECTOR CERP. : EAC CN LT Sr. Mario LÓPEZ Salazar
INSPECTOR CERP. : EAC CN Sr. Mario RAMÍREZ Cortéz

g.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE TALCAHUANO

PRESIDENTE : CN LT Sr. Daniel SARZOSA BUSTOS
INSPECMAQ (Jefe CLIN) : CC LT Sr. Jesús GRANDON Cancino
INSPECTEL : T1 LT Sr. Roberto ALFARO Pérez
INSPECNAV : EAC CF LT (R) Sr. Manuel GONZÁLEZ Anún
INSPECNAV : EAC CF LT (R.) Sr. Luis VERGARA Villegas
INSPECNAV : EAC CN (R.) Sr. Juan ESCOBAR Peña
INSPECNAV : EAC Piloto 1° M.M.N. Sr. Benjamín REBOLLEDO Fuentes
INSPECTEL : EAC CF (R.) Sr. John ARENTSEN Rodríguez
INSPECMAQ : EAC CF (R.) Sr. Mario DI GIORGIS Guarachi
INSPECMAQ : EAC Ing Const.Naval Sr. Jorge SALUDES Masola
INSPECMAQ : EAC Ing Const.Naval Sr. Patricio ANDRADE Elgueta
INSPECTOR CERP. : EAC Ing. Jefe MQ. Sr. Roberto GAETE Apablaza

h.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE PUERTO MONTT (JURISDICCIÓN G.M. VALDIVIA – G.M. PUERTO MONTT – G.M. CASTRO – G.M. AYSÉN)

PRESIDENTE : CN LT Sr. Luis LETELIER Fuica
INSPECTOR INSPECMAQ/CERP. (Jefe CLIN) : CF LT Sr. Renald BRAVO Redroban
INSPECNAV (ANCUD) : CC LT Sr. Rodrigo DÍAZ Sotomayor
INSPECNAV : CC PR Sr. José PRIETO Smythe
INSPECNAV : CC PR Sr. Aníbal PACHECO De la Fuente
INSPECTEL (AYSÉN) : T2 LT Sr. Ricardo BARRIOS Iturria
INSPECMAQ : T2 RN Sr. Víctor MARÍN Díaz
INSPECNAV : EAC CF LT (R.) Sr. Enrique ESPINOZA Yáñez
INSPECTEL : EAC CC LT (R.) Sr. Jorge ESCUDERO Pastenes
INSPECMAQ : EAC Ing 1° M.M.N. Sr. Jorge PONCE Salas
INSPECMAQ : EAC Ing.Const.Naval Sr. Juan MAYA Vilches
INSPECMAQ : EAC Ing.Const.Naval Sr. Pedro ÁLVAREZ Ramírez
INSPECTOR CERP : EAC Ing. Jefe MQ. Sr. Roberto GAETE Apablaza

i.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE PUNTA ARENAS (JURISDICCIÓN G.M. PUNTA ARENAS – G.M. WILLIAMS – G.M. ANTÁRTICA)

PRESIDENTE : CN LT Sr. Ricardo BENDEL Vidal
INSPECMAQ (Jefe CLIN) : T1 Ing.Nv.Mc Sr. Jorge HERNÁNDEZ Vásquez
INSPECNAV : T1 LT Sr. Daniel GONZÁLEZ Salinas
INSPECTEL : T2 LT Sr. Luigi GOTUZZO Muñoz
INSPECNAV : CC PR Sr. Erich GUITAL Kuntze
INSPECNAV : EAC CF (R.) Sr. Juan BARRÍA González
INSPECTEL : EAC Ing Electrónico Sr. José ROSALES Galindo
INSPECMAQ : EAC CN Sr. Alberto PIZARRO Velásquez
INSPECTOR CERP. : EAC Ing. Const.Naval Sr. José AMPUERO Lavado

- 2.- DECLÁRASE, que los inspectores CF LT Sr. Renald BRAVO Redroban, CC LT Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo y CC LT Sr. Jesús GRANDÓN Cancino sin perjuicio de sus funciones normales, están autorizados para efectuar inspecciones de naves extranjeras por el Estado Rector del Puerto.

- 3.- Los Inspectores designados como Jefes de CLIN, serán los responsables de la coordinación de las inspecciones, su buen funcionamiento y del cumplimiento de las normas y tareas que le corresponda a cada Comisión Local de Inspección de Naves. Asimismo participarán en la formulación del plan de inspecciones a las embarcaciones menores en la jurisdicción, considerando la ejecución de una inspección anual y una intempestiva para cada embarcación menor.

El Jefe de la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN), deberá mantener una comunicación fluida y administrativa con las comisiones locales de inspección de naves menores, con el propósito de mejorar efectivamente la gestión de este tipo de naves. Coordinará que la inspección de todas las embarcaciones menores que transporten sobre 12 pasajeros, sea efectuada por los inspectores señalados en la presente Resolución, considerando su participación en la inspección inicial y posteriormente cada 5 años.

- 4.- Las Comisiones Locales de Inspección de Naves, deberán apoyar y supervisar técnicamente el trabajo de las comisiones locales de inspección de naves menores verificando los procedimientos de inspección y la forma de mejorar los estándares de ellas, contribuyendo en la capacitación y actualización técnica de sus integrantes. De igual manera los Inspectores de Naves Mayores, sin perjuicio de sus funciones, apoyarán la gestión de las Capitanías de Puerto en actividades de inspección de naves menores.

- 5.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 del Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales, corresponde a una facultad del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la designación de Inspectores Ad-Hoc en cualquier especialidad en una Comisión de Inspectores de Naves.

Esta facultad solamente será delegada en casos excepcionales, cuando en razón de fuerza mayor, el Gobernador Marítimo como Presidente de la Comisión Local de Inspección de Naves, requiera con calificada urgencia un Inspector Ad-Hoc, para lo cual solicitará la autorización a la Dirección General, con copia informativa a la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.

DERÓGASE la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/210 Vrs., de fecha 15 de Marzo del 2007 y cualquier otra disposición contraria a la presente resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 334 VRS.

AUTORIZA USO DE DISPERSANTE QUÍMICO
“TEC-DISPERSE”.

VALPARAÍSO, 25 de Febrero de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa BIOTEC CHILE S.A.; el informe de evaluación de la toxicidad y efectividad del dispersante químico para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 024/2002, de Julio del 2002, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del dispersante denominado “TEC-DISPERSE”, en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 12.000 ppm.
- 2.- La aplicación del dispersante deberá ser siempre autorizada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser “sólo eventual” y controlado al producirse un derrame o vertimiento.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/707, del 30 de Julio del 2002, que autoriza el uso del dispersante químico “TEC-DISPERSE” en el litoral de la República.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 5 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 26 de Febrero de 2008.

VISTO: La solicitud de Odfjell y Vapores S.A. de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho; la venta de la nave a NKD Maritime (BVI) Limited del Reino Unido; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "BOW CONDOR", inscrita bajo el N° 3 1 5 1, con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, a nombre de Odfjell y Vapores S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JAVIER GALVÁN GONZÁLEZ
TENIENTE 1° JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 337 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA ALIMENTOS MAR PROFUNDO S.A. PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 27 de Febrero de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa ALIMENTOS MAR PROFUNDO S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Ampliación y Modernización de la Planta de Conservas de Pescado y Modificación en el Sistema de Tratamiento y Disposición de Residuos Industriales Líquidos”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta N° 333 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío, de fecha 27 de Noviembre del 2007, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa Alimentos Mar Profundo S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa ALIMENTOS MAR PROFUNDO S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D. S. (M) 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Ampliación y Modernización de la Planta de Conservas de Pescado y Modificación en el Sistema de Tratamiento y Disposición de Residuos Industriales Líquidos”.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en la Resolución señalada en el numeral 4.1 de los Considerando de la Resolución Exenta, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a.- Del Efluente.

- 1) La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum PSAD 56
Lat.: 36° 57' 36'' S
Long.: 73° 10' 19'' W.

- 2) Antes del funcionamiento de la descarga, la empresa deberá presentar por única vez, una completa caracterización de sus riles, que considere la totalidad de parámetros establecidos en la Tabla de "Establecimiento Emisor" del D.S. N° 90/2000.
- 3) RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a este cuerpo legal.

b.- Del Cuerpo de Agua Receptor

El Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el punto 4.1 de la Resolución Exenta citada en el numeral 2 de los Considerando, deberá ser presentado a la Gobernación Marítima de Talcahuano para su estudio y aprobación sectorial.

3.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que, la resolución está sujeta a un cobro de US \$ 174,35; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

4.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Secretaría de Pesca

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LANGOSTINO AMARILLO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA

(D.O. N° 38.983, del 9 de Febrero de 2008)

Núm. 112 exento.- Santiago, 5 de febrero de 2008.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante memorándum técnico (R. Pesq.) N° 117, de fecha 31 de diciembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 20.174 y N° 20.175; el decreto exento N° 323 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y XIV, X y XI Regiones.

Considerando:

Que el artículo 3° letras c) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer veda biológica por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que de conformidad con la información científica disponible a partir de las evaluaciones directas de la biomasa del recurso Langostino amarillo *Cervimunida johni* al sur de la VI Región, el recurso se encuentra en un nivel de abundancia disminuida que no permite sustentar una actividad extractiva comercial, por lo que resulta necesario proteger los procesos de reproducción, de reclutamiento y de crecimiento en el área señalada precedentemente con el objeto de recuperar el stock del citado recurso.

Que se ha comunicado esta medida de conservación a los Consejos Zonales citados en Visto.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica para el recurso Langostino amarillo *Cervimunida johni*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VII Región y el límite sur de la X Región, la que regirá desde la fecha de publicación del presente decreto exento hasta el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda biológica, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo indicado en el presente decreto, autorízase la extracción del recurso Langostino amarillo, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a:

- a) Camarón nailon, en el área marítima comprendida entre la VII y VIII Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 5%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.
- b) Gamba, en el área marítima comprendida entre la VII a X Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 1%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.
- c) Merluza común, en el área marítima comprendida entre la VII a X Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 1%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Ángela Barbieri Belloio, Subsecretaria de Pesca (S).

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LANGOSTINO COLORADO EN AREA Y PERIODO QUE INDICA

Núm. 114 exento.- Santiago, 5 de febrero de 2008.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R. Pesq.) N° 116, de fecha 31 de diciembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 20.174 y N° 20.175; el Decreto Exento N° 323 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y XIV, X y XI Regiones.

Considerando:

Que el artículo 3° letras c) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer veda biológica por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que de conformidad con la información científica disponible a partir de las evaluaciones directas de la biomasa del recurso Langostino colorado *Pleuroncodes monodon* al sur de la IV Región, el recurso se encuentra en un nivel de abundancia disminuida que no permite sustentar una actividad extractiva comercial, por lo que resulta necesario proteger los procesos de reproducción, de reclutamiento y de crecimiento en el área señalada precedentemente con el objeto de recuperar el stock del citado recurso.

Que se ha comunicado esta medida de conservación a los Consejos Zonales citados en Visto.

D e c r e t o:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica para el recurso Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región y el límite sur de la X Región, la que regirá desde la fecha de publicación del presente Decreto Exento hasta el 31 de Diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda biológica, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo indicado en el presente Decreto, y solo para fines de investigación, se autoriza la captura de una cuota correspondiente a 100 toneladas, que podrán ser extraídas en el área y en el periodo ya indicados. Asimismo, autorízase la extracción del recurso Langostino colorado, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a:

- a) Camarón nailon, en el área marítima comprendida entre la V y VIII Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 5%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.
- b) Gamba, en el área marítima comprendida entre la VII a X Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 1%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.
- c) Langostino amarillo, en el área marítima comprendida entre la V a X Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 5%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.
- d) Merluza común, en el área marítima comprendida entre la V a X Regiones, con red de arrastre, con un límite de un 1%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Pesca

**ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ORANGE ROUGHY
EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA**

D.O. N° 38.993, del 21 de Febrero de 2008.

Núm. 164 exento.- Santiago, 14 de febrero de 2008.

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum técnico (R. Pesq.) N° 107-2007, de fecha 21 de diciembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 538 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II regiones; III y IV Regiones; V a IX regiones e Islas Oceánicas, XIV, X y XI regiones, y XII Región y Antártica Chilena.

Considerando:

Que el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que mediante memorándum técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca recomendó establecer una veda biológica para el recurso Orange roughy *Hoplostethus atlanticus* con el objeto de reforzar la protección de sus procesos de reproducción y reclutamiento de modo de asegurar la conservación del citado recurso.

Que se ha comunicado esta medida de conservación a los Consejos Zonales citados en visto.

D e c r e t o:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica para el recurso Orange roughy *Hoplostethus atlanticus*, en el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva de la República, la que regirá entre la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda biológica, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.